

# COUNTRY BASELINE UNDER THE ILO DECLARATION ANNUAL REVIEW

Guatemala - 2022

**LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO - PROTOCOLO DE 2014 (P029) RELATIVO AL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO**

## PRESENTACION DE MEMORIAS

### Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales

Sí

### Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias

<b>91. Para elaborar la memoria, consultó el Gobierno: [10.1]</b>	a) A las organizaciones de empleadores más representativas, b) A las organizaciones de trabajadores más representativas
<b>92. ¿A qué organizaciones de empleadores se envió la memoria? [12] Sírvase facilitar el listado</b>	Miembros de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical: Sra. Alicia Valenzuela y Sr. Sr. Guido Ricci: Oficios DM 1737 a y b-2022-RERP-EEM/lr de fecha 05 de septiembre de 2022.
<b>93. ¿A qué organizaciones de trabajadores se envió la memoria? [13] Sírvase facilitar el listado</b>	Miembros de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical: Sr. Carlos Mancilla y Sr. Francisco Mendoza: Oficios DM 1683 c y d-2022-RERP-EEM/lr de fecha 05 de septiembre de 2022.
<b>94. En caso afirmativo, sírvase describir el proceso o los procesos de consulta. [10.2]</b>	El Gobierno de Guatemala informa que a través de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical entregó el cuestionario sobre el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930; vinculada a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998; requiriendo el gobierno puedan enviar los comentarios antes del 14 de octubre del 2022, para que sean consideradas dentro de la memoria previo a remitirlas oficialmente a la –OIT- que se realizó el 31 de octubre de 2022. De la misma manera, el presente cuestionario

	de memoria fue reiterado el 27 de octubre de 2022 previo a su envío oficial ante la OIT mediante los Oficios 2091 a y b-2022/RERP/EEM/lr dirigido al Sector Empleador y Oficios 2091 c y d-2022 para el Sector Trabajador, todos de fecha 27 de octubre.
--	--

## OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

### Organizaciones de Empleadores

83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]

No

### Organizaciones de Trabajadores

83. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas? [6.1]

No

## ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO

### Ratificación

#### Ratification intención

61. Si ha ratificado el Convenio núm. 29, pero no el Protocolo relativo al Convenio núm. 29, ¿cuáles son las perspectivas de ratificación del Protocolo?

Improbable

62. ¿Sírvese indicar, si acaso existen, los obstáculos para su ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930?

El Gobierno de Guatemala reitera lo informado durante el año 2021, asimismo, comunica que al envío de la presente memoria el tema aún no ha sido abordado ante la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical.

### Existencia de una política y o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio

63. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u

Sí

<p><b>obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [1.1]</b></p>	
<p><b>65. Se ruega asimismo indicar la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas. [1.3]</b></p>	<p>La SVET comunica que la Política Pública contra la Trata de Personas y la Protección de las Víctimas 2014-2024, no se obtuvo la participación de organizaciones de empleadores y de trabajadores, sin embargo, en el proceso de actualización de esta Política que está próximo a iniciar debido a que la vigencia de la actual está por finalizar, será necesario desarrollar un proceso con enfoque pangubernamental y pansocial, en el que se incentive la intervención de dichas organizaciones para continuar trabajando en el fortalecimiento del abordaje de la trata de personas en sus modalidades de trabajo forzoso, cualquier otra forma de explotación laboral, servidumbre y cualquier otra forma de esclavitud, las cuales se encuentran vinculadas específicamente al área laboral.</p>
<p><b>67. ¿Desea el Gobierno recibir asistencia de la OIT para elaborar tal política o plan? [1.4b]</b></p>	
<p><b>68. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio? [1.5]</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>69. Sírvase describir tales medidas [1.5]</b></p>	<p>El Gobierno de Guatemala comunica que en Guatemala se efectúa un abordaje integral del delito de trata de personas y las diversas modalidades reconocidas por la legislación penal. Por otra parte, la Coordinadora Interinstitucional contra la Explotación Laboral y Trabajo Infantil -CICELTI-; además de la firma del Convenio de coordinación realizado el 30 de julio de 2019 y la adhesión de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas con la que se firmó la Primera Adenda al Convenio el 15 de octubre de 2020, se informa que el 20 de abril del año 2022 se suscribe la Segunda Adenda al Convenio con la que se adhiere el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las cuales tienen a su cargo acciones de seguimiento y derivación de las personas que son rescatadas del fenómeno de trata de personas en la modalidad de explotación laboral, trabajo forzoso y las peores formas de trabajo infantil. De ello, el Ministerio Público -MP- comunica que se han realizado: i) Reuniones de coordinación de los integrantes de la Coordinadora Interinstitucional contra la explotación laboral y trabajo infantil, para el establecimiento de la ruta interinstitucional para los distintos casos. Lo que permite que las acciones de cada institución sean más efectivas en cuanto a la detección, atención y seguimiento; ii) Campañas de difusión en redes sociales de las instituciones miembros de la CICELTI, para fomentar la denuncia ciudadana a través del portal, YO ME SUMO, o al WhatsApp 37571209; iii) Realización de operativos conjuntos con la participación de elementos de la Procuraduría General de la Nación; Ministerio Público; Ministerio de Trabajo; y el Ministerio de Salud, en distintas áreas del país, con el objeto de constatar mediante la ejecución</p>

	<p>de las órdenes de allanamiento autorizadas por juez competente con el fin de verificar las condiciones de trabajo, realizando el cálculo de prestaciones establecidas en ley, estableciendo el desembolso del justo pago por el desempeño del trabajo realizado, verificando el cumplimiento por parte del establecimiento de las condiciones sanitarias y permisos correspondientes, y rescatando a los menores violentados en sus derechos y realizando la investigación correspondiente para el debido procesamiento de las personas que explotan a los menores. Habiendo hasta el momento realizados 17 allanamientos. De acuerdo con el MP se registraron 68 de denuncias en la plataforma de CICELTI durante el año 2022 (enero a septiembre) de las cuales 51 fueron efectivas (28 corresponden al Ministerio Público, 1 al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y 22 a la Procuraduría General de la Nación) y 17 que no eran competentes. De la misma manera, en el marco de la CICELTI se realizaron 20 operativos interinstitucionales y se ha logrado un rescate de 54 menores de edad del año 2020 a septiembre de 2022. Por su parte, la Inspección General de Trabajo -IGT- del Ministerio de Trabajo y Previsión Social -MINTRAB- ejecutó el “Plan Conjunto de Inspecciones de Oficio Focalizado para Eliminar las peores formas de Trabajo Infantil, conforme la actividad que realicen las personas menores de dieciocho años (18) en cada departamento de la República de Guatemala” en el cual se visitaron 1719 empresas de las cuales 1142 cumplían en ley, 518 estaban obligadas, 59 empresas prevenidas -de las cuales 46 cumplieron prevención, 12 no cumplieron y 1 no estaba obligada-; dicho operativo cubrió a un total de 7984 trabajadores -de los cuales 7964 eran adultos, 17 adolescentes y 3 niños-. Asimismo, la IGT comunica que en el marco de CICELTI se visitaron 12 empresas de las cuales se detectó trabajo infantil en 10 empresas, se cubrió a un total de 358 trabajadores de los cuales 346 eran adultos, 8 adolescentes y 4 niños; de ello se recuperó un total de Q 25,824.67 a favor de los menores.</p>
<p><b>70. ¿Recopila y analiza el Gobierno datos estadísticos y otro tipo de información sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso u obligatorio? [1.6]</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>71. Sírvase describir tales medidas [1.6.1]</b></p>	<p>El Gobierno de Guatemala reitera la información transmitida durante el año 2021 sobre el Sistema Nacional de Trata de Personas de las instituciones integrantes de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas -CIT-. En ese sentido, las instituciones involucradas en el cumplimiento de la legislación penal sobre la materia generan sus propios datos estadísticos sobre el artículo 202 ter del Código Penal, información que es analizada por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. De la misma manera, el Observatorio del Mercado Laboral de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comunica que entendiendo el trabajo forzoso u obligatorio como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” se informa que los instrumentos de recopilación de información del mercado de trabajo en Guatemala no recaban información que permita generar datos estadísticos al respecto. Esto quiere decir que, no existe en el país datos procedentes de censos de población, encuestas de</p>

fuerza de trabajo o registros administrativos en materia laboral que permitan visibilizar a las personas que están en situación de trabajo forzoso. Ante este vacío de información el Observatorio del Mercado Laboral se ha visto limitado hasta el momento para desarrollar análisis acerca de la naturaleza y alcance del trabajo forzoso.

## Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada

**64. Sírvase describir las medidas contempladas, los objetivos señalados y las autoridades responsables de aplicar, coordinar y evaluar esas medidas. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) resultar pertinentes [1.2]**

La Política Pública contra la Trata de Personas y la Protección de las Víctimas 2014-2024, es el instrumento a través del cual el Estado de Guatemala aborda de manera específica, el delito de trata de personas y cada una de las modalidades que define el artículo 202 ter del Código Penal, entre ellos, la explotación por los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral. La referida Política Pública los siguientes ejes: a) Prevención y b) Detección, atención y protección - integrado por atención, protección, repatriación a víctimas, y persecución y sanción-. La SVET para el cumplimiento, implementación y ejecución de la Política Pública, cada uno de los ejes tiene un objetivo específico, detallado a continuación: I) PREVENCIÓN: su objetivo es desarrollar un esquema interpretativo de país sobre el fenómeno de trata de personas, su carácter histórico, composición, funcionamiento, tendencias de crecimiento y posibilidades de control, para implementar mecanismos que faciliten la prevención, desde la plataforma de los derechos humanos universales y su definición utilizando las diversas categorías de análisis y perspectiva multicultural, de género, etnia o pueblo indígena y diversidad sexual. II) DETECCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN: la Política Pública establece que el objetivo de este eje de trabajo es promover el desarrollo de mecanismos efectivos de gestión institucional y de coordinación para la detección e identificación de presuntas víctimas de trata de personas desde diferentes ámbitos a nivel nacional. III) En materia de ATENCIÓN Y PROTECCIÓN en el marco de la Política Pública, el Estado de Guatemala tiene definidas líneas de intervención tales como la creación y actualización de rutas y protocolos de actuación interinstitucional y la identificación de mecanismos y actores que brindan atención especializada y diferenciada, así como la creación de registros estadísticos de atención brindada y la habilitación de espacios y servicios de atención especializada y diferenciada. De esa cuenta, durante el presente año 2022, la SVET en el marco de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, logró actualizar el Protocolo de Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas y se encuentra en proceso de actualización de la Guía de Identificación de Víctimas de Trata de Personas. El país cuenta con hogares de protección y abrigo especializados para la niñez y adolescencia víctima de trata de personas gubernamentales y no gubernamentales, así como un Albergue Temporal Especializado para víctimas adultas migrantes de violencia sexual, explotación y trata de personas a cargo de SVET y otros albergues especializados para víctimas adultas a cargo de instituciones no gubernamentales. Todas estas instituciones gubernamentales y no gubernamentales remiten cuatrimestralmente a SVET información estadística sobre la protección y atención brindada a las víctimas sobrevivientes, así también sobre la atención ambulatoria brindada. IV) En

	<p>materia de REPATRIACIÓN, las líneas estrategias están enfocadas la capacitación de los funcionarios y autoridades interinstitucionales que intervienen directamente en el proceso, con el fin de lograr la implementación efectiva del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, mismo que fue actualizado e implementado en el año 2020 y desde el año 2021 el Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad coordinadora del proceso, inició la socialización del instrumento a nivel nacional. V) En cuanto lo relacionado a la PERSECUCIÓN Y SANCIÓN del delito, se tiene líneas de intervención enfocadas en: a) Fortalecer las capacidades institucionales en materia de persecución y sanción de la trata de personas y b) Fortalecer las coordinaciones interinstitucionales para favorecer las acciones de persecución y sanción del delito de trata de personas.</p>
--	---

**Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso**

<p><b>74. ¿Se han aplicado o previsto medidas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [2.1]</b></p>	<p>Sí</p>
--	-----------

<p><b>75. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [2.2]</b></p>	<p>a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad,b) Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral,c) Reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores,d) Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia,e) Medidas para combatir las causas subyacentes del trabajo forzoso,f) Promoción de una migración segura y regular,g) Educación/formación profesional,h) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes,i) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores,j) Garantías básicas de seguridad social,k) Otros</p>
--	--

<p><b>75.f. Descripción de las medidas adoptadas o que se prevén adoptar</b></p>	<p>SVET: Intervención en el Consejo de Atención y Protección – CAP- y su Mesa Técnica Interinstitucional, a través del cual se implementan acciones para informar y prevenir los riesgos de la migración, entre estos el delito de trata de personas en sus diversas modalidades, que incluye el trabajo forzoso. IGM: En el marco del CAP, impulsar diferentes campañas de prevención e información sobre los riesgos y consecuencias de migración irregular. Articular esfuerzos para desarrollo de programas socioeconómico. DGE: Se ha trabajado en la institucionalización del Programa de Trabajo Temporal y en los mecanismos de gobernanza para promover la movilidad laboral en el marco de la migración regular, ordenada, segura y circular. Estos instrumentos se relacionan con el Código de Trabajo, la Ley de Fomento del Trabajo Temporal en el Extranjero (Decreto 31-2022), Ley para el Fomento del Trabajo Marino Mercante en el Extranjero (Decreto 10-2022), y el Reglamento para el registro de reclutadores de personas trabajadoras guatemaltecas para</p>
--	--

	<p>la prestación de servicios en el extranjero (Acuerdo Gubernativo 50-2022). Además, se han fortalecido las capacidades del Programa de Trabajo Temporal, de tal cuenta, que existe una definición de macroprocesos y procesos en la ruta de atención a trabajadores y empleadores en el marco de la intermediación laboral en el extranjero gestionada por el MINTRAB. Por otro lado, se prevé el desarrollo de intervenciones para afianzar módulos de orientación laboral para facilitar la inserción social, cultural y económica de trabajadores guatemaltecos en el país destino. MINGOB (PNC): En apoyo al Instituto Guatemalteco de Migración y en virtud de los últimos movimientos masivos de Migrantes el Director General de la Policía Nacional Civil aprobó mediante la Resolución No. 64-2022, el Protocolo de Actuación Policial en Desplazamiento Masivo de Migrantes (Caravanas), con la finalidad de emitir lineamientos sobre las acciones encaminadas a al cumplimiento de la misión policial a través de la determinación de responsabilidades y a estandarización de acciones que en el marco de la ley y el pleno respeto a los derechos humanos, los miembros de la institución deben observar ante las diversas circunstancias que pudieran generarse a raíz de este fenómeno social. IGT: Desde la competencia de la Inspección General de Trabajo, se debe verificar el servicio prestado por personas migrantes toda vez que son un sector considerado vulnerable en la trata de personas, que estos tengan condiciones iguales a los trabajadores nacionales, principalmente que no haya retención de sus documentos de identificación y principalmente que la relación laboral sea voluntaria en seguimiento a la prestación del servicio bajo las condiciones de un trabajo decente y en caso de verificar condiciones ilícitas presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público.</p>
--	---

<p><b>75.f. Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso</b></p>	<p>SVET: Población en general, población migrante, población en situación de vulnerabilidad, personas solicitantes de refugio y refugiadas, personas migrantes retornadas. IGM: Población en general de forma indirecta. Población migrante tanto regular como irregular, de forma directa. Grupos vulnerables en general. Población en condición de extrema pobreza. DGE: Trabajadores migrantes guatemaltecos hacia el exterior. MINGOB (PNC): Población migrante que transita por Guatemala. IGT: Personas migrantes</p>
--	---

**Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso**

<p><b>76. Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [3.1]</b></p>	<p>Sí</p>
--	-----------

<p><b>77. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [3.2]</b></p>	<p>a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso, b) Protección jurídica de las víctimas, c) Asistencia material a las víctimas, d) Asistencia médica y psicológica a las víctimas, e) Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas, f) Protección de la vida privada y la identidad, g)</p>
--	--

	Alojamiento apropiado,h) Medidas dirigidas a los niños,i) Medidas dirigidas a los migrantes,j) Otras medidas
--	---

## Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima

78. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación? [4.1]	Sí
--	----

79. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [4.2]	a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos,b) Asistencia jurídica gratuita,c) Gratuidad procesal,d) Elaboración de indicadores del trabajo forzoso,e) Acceso a mecanismos de reparación y compensación,f) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces de las autoridades,g) Posibilidad de que las autoridades no enjuicien a las víctimas de trabajo forzoso por delitos que se hayan visto obligadas a cometer,h) Imposición de sanciones como la confiscación de bienes y la responsabilidad penal de las personas jurídicas,i) Otras medidas, sírvase aclarar
--	--

80. Sírvase indicar si las medidas dirigidas a permitir el acceso a la justicia y a acciones jurídicas y de reparación benefician a todas las víctimas, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional. [4.3]	Sí
--	----

## No enjuiciamiento de las víctimas por actos ilícitos que se vieron obligados a realizar

79.g. Descripción de las medidas adoptadas o que se prevén adoptar	SVET: Aunque la legislación guatemalteca no lo refiere tácitamente, en Guatemala, la tipificación legal del delito de trata de personas brinda una protección especial a las víctimas que conlleva el principio de no penalización, estableciendo derechos mínimos que deben ser garantizados de acuerdo a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
--	--

79.g.. Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso	Personas víctimas vinculadas al delito de trata de personas.
---	--

## Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales/regionales u ONG



<p><b>81. ¿Coopera el Gobierno con otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales u organizaciones no gubernamentales para lograr suprimir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida? [5.1]</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>82. Sírvase describir brevemente cómo se manifiesta tal cooperación [5.2]</b></p>	<p>La SVET en atención a la necesidad de cooperación que demanda el abordaje del delito de trata de personas, ha efectuado diversas alianzas con actores clave que contribuyen a la prevención de la trata de personas. Refiriéndonos específicamente a la trata de personas en su modalidad de trabajo o servicio forzado ha articulado acciones con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la Organización Mundial para las Migraciones (OIM) y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Con el apoyo de la cooperación técnica y financiera de los organismos internacionales ya mencionados ha logrado impulsar proyectos estratégicos para la prevención de la trata de personas a nivel nacional, departamental y comunitario: Como parte de estos proyectos se puede mencionar las Unidades Móviles –UNIVET- las cuales se transportan a las áreas más lejanas del país con el objetivo de informar a la población en general sobre el delito de trata de personas y sus modalidades, especialmente a las poblaciones con alta incidencia en el delito, a con alta incidencia de migración, personas solicitantes de refugio, refugiados, entre otras con necesidades de protección. Actualmente se cuenta con 7 UNIVET las cuales se encuentran asignadas para su funcionamiento en los departamentos de Huehuetenango, Guatemala, San Marcos, Izabal, Petén, Chiquimula y Quetzaltenango, no obstante, a ello, tienen una cobertura a nivel nacional. Asimismo, Guatemala a través de la SVET se articula y coordina a nivel regional acciones y estrategias para la prevención y el combate de la trata de personas en sus diversas modalidades, por medio de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes –CORETT-, la cual está integrada por nueve países: El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Costa Rica, República Dominicana, Belice y México. A nivel departamental, municipal y comunitario, la SVET articula acciones de prevención sobre la trata de personas con el sector empresarial, bajo el compromiso de la responsabilidad de social en la lucha de contra este grave delito.</p>

## Actividades de promoción

<p><b>90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]</b></p>	<p><a href="https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Instructivos_y_Protocolos/IGT/Protocolo_de_Trata_de_Personas.pdf">https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Instructivos_y_Protocolos/IGT/Protocolo_de_Trata_de_Personas.pdf</a>  <a href="http://observatorio.mp.gob.gt/wordpress/wp-content/uploads/2019/10/ley-contra-la-violencia-sexual-explotacion-y-trata-de-personas_-decreto_9-2009_-guatemala.pdf">http://observatorio.mp.gob.gt/wordpress/wp-content/uploads/2019/10/ley-contra-la-violencia-sexual-explotacion-y-trata-de-personas_-decreto_9-2009_-guatemala.pdf</a>  <a href="http://cicelti.mp.gob.gt/">http://cicelti.mp.gob.gt/</a>  <a href="https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y-doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peores-formas/">https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y-doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peores-formas/</a>  <a href="https://mingob.gob.gt/yome-sumo/">https://mingob.gob.gt/yome-sumo/</a>  <a href="https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-">https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-</a></p>
---	---

	<p>subdireccion-general-de-estudios-y- doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/  <a href="https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y- doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/">https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y- doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/</a>  <a href="https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/81-coordinacion-interinstitucional-contrala-trata-y-explotacion-laboral">https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/81-coordinacion-interinstitucional-contrala-trata-y-explotacion-laboral</a>  <a href="https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/258-yo-me-sumo-a-erradicar-la-explotacion-laboral-y-trabajo-forzoso-infantil">https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/258-yo-me-sumo-a-erradicar-la-explotacion-laboral-y-trabajo-forzoso-infantil</a>  <a href="https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y- doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/">https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y- doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/</a></p>
--	--

## Iniciativas especiales o Progreso

<p><b>85. Sírvase describir las modificaciones importantes que se hayan producido desde la última memoria presentada (por ejemplo, cambios en el marco legislativo e institucional, puesta en marcha de programas importantes, nuevos datos, evolución del número de personas sometidas al trabajo forzoso identificadas, liberadas y que se hayan beneficiado de medidas de protección, sanciones impuestas a los autores). [7]</b></p>	<p>El Gobierno de Guatemala a través del Congreso de la República de Guatemala informa que el 03 de marzo de 2022 fue publicado en el Diario de Centro América el Decreto Número 11-2022 que aprueba “Reformas al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, en relación a delitos cometidos en contra de la Niñez y Adolescencia a través de Medios Tecnológicos”, el cual entró en vigor desde el 11 de marzo de 2022. El Decreto 11-2022 adiciona el “Artículo 190 Bis. Seducción de niños, niñas o adolescentes pro el uso de las tecnologías de información” y “Artículo 190 Ter. Chantaje a niños, niñas o adolescentes mediante el uso de tecnologías de información o medios tecnológicos” al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal con la tipificación del delito, sanción y pena. (Véase: <a href="https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/13564#gsc.tab=0">https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/13564#gsc.tab=0</a>). De acuerdo con el MP se registraron 68 de denuncias en la plataforma de CICELTI durante el año 2022 (enero a septiembre) de las cuales 51 fueron efectivas (28 corresponden al Ministerio Público, 1 al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y 22 a la Procuraduría General de la Nación) y 17 que no eran competentes. De la misma manera, en el marco de la CICELTI se realizaron 20 operativos interinstitucionales y se ha logrado un rescate de 54 menores de edad del año 2020 a septiembre de 2022. La PGN en el marco de CICELTI informa que la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia en el año 2022 registró 535 menores con derechos vulnerados en relación a la protección contra la explotación económica; de la misma manera, se rescataron en el marco de la protección contra la explotación económica del 01 de enero al 15 de septiembre: 41 casos y sobre mendicidad forzada de 36 casos. Por su parte, la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia Derechos Vulnerados (Delitos) en relación a explotación económica registro 10 casos. Por su parte, la SVET en relación a los resultados cuantitativos de prevención e información sobre trata de personas en el año 2021 se cubrió a un total de 523,924 personas (224,859 hombres y 299,065 mujeres); y de enero a abril de 2022 a un total de 270,069 personas (127,762 hombres y 142,307 mujeres). En cuanto a la detección e identificación de víctimas la SVET registró un total de 70 denuncias por trata de personas</p>
--	--

	de las cuales se efectuaron rescates de niñez y adolescencia de 22 casos de los cuales 19 fueron por explotación laboral. Por su parte, el Organismo Judicial de enero a abril de 2022 registró 4 sentencias condenatorias por el delito de trata de personas.
--	--

<p><b>90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]</b></p>	<p><a href="https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Instructivos_y_Protocolos/IGT/Protocolo_de_Trata_de_Personas.pdf">https://www.mintrabajo.gob.gt/images/Documentacion/Instructivos_y_Protocolos/IGT/Protocolo_de_Trata_de_Personas.pdf</a>  <a href="http://observatorio.mp.gob.gt/wordpress/wp-content/uploads/2019/10/ley-contra-la-violencia-sexual-explotacion-y-trata-de-personas_-decreto_9-2009_-guatemala.pdf">http://observatorio.mp.gob.gt/wordpress/wp-content/uploads/2019/10/ley-contra-la-violencia-sexual-explotacion-y-trata-de-personas_-decreto_9-2009_-guatemala.pdf</a>  <a href="http://cicelti.mp.gob.gt/">http://cicelti.mp.gob.gt/</a>  <a href="https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y-doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/">https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y-doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/</a>  <a href="https://mingob.gob.gt/yo-me-sumo/">https://mingob.gob.gt/yo-me-sumo/</a>  <a href="https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y-doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/">https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y-doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/</a>  <a href="https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/81-coordinacion-interinstitucional-contra-la-trata-y-explotacion-laboral">https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/81-coordinacion-interinstitucional-contra-la-trata-y-explotacion-laboral</a>  <a href="https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/258-yo-me-sumo-a-erradicar-la-explotacion-laboral-y-trabajo-forzoso-infantil">https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/noticias/258-yo-me-sumo-a-erradicar-la-explotacion-laboral-y-trabajo-forzoso-infantil</a>  <a href="https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y-doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/">https://svet.gob.gt/svet-mintrab-mingob-y-la-subdireccion-general-de-estudios-y-doctrina-llevar-a-cabo-la-clausura-del-diplomado-en-prevencion-y-combate-de-la-explotacion-y-trata-de-personas-como-peor-es-formas/</a></p>
---	--

## DESAFÍOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROTOCOLO

### Según el Gobierno y los interlocutores sociales

<p><b>86. ¿Cuáles son las principales dificultades con que se ha enfrentado su país para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [8]</b></p>	<p>a) Falta de sensibilización, b) Falta de información y datos, c) Valores sociales, tradiciones culturales, d) Coyuntura socioeconómica, e) Situación política, f) Deficiencias del marco jurídico, g) Falta de medios en el marco institucional, h) Dificultades respecto de la contratación y colocación de los trabajadores, i) Dificultades vinculadas con las políticas de migración</p>
---	---

## COOPERACION TECNICA

### Solicitudes

<p><b>87. ¿Su Gobierno estima necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT o seguir realizando las actividades en curso con miras a la prevención, la supresión efectiva del trabajo forzoso u obligatorio, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [9.1]</b></p>	<p>Sí</p>
<p><b>88. En caso afirmativo, sírvase indicar las necesidades en este ámbito, por nivel de importancia (no Procede / de menor importancia / importante / de mayor importancia): [9.2]</b></p>	<p>b) Actividades de sensibilización y de movilización =&gt; de mayor importancia</p> <p>c) Recopilación y análisis de datos e información =&gt; de mayor importancia</p> <p>d) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales =&gt; de mayor importancia</p> <p>f) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes =&gt; de mayor importancia</p> <p>g) Coordinación interinstitucional =&gt; de mayor importancia</p> <p>i) Promoción de políticas de migración equitativas =&gt; de mayor importancia</p> <p>j) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo =&gt; de mayor importancia</p> <p>k) Garantías básicas de seguridad social =&gt; de mayor importancia</p> <p>l) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia =&gt; de mayor importancia</p> <p>n) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores =&gt; de mayor importancia</p> <p>o) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional =&gt; de mayor importancia</p>
<p><b>89. Sírvase proporcionar información complementaria respecto de las tres primeras necesidades prioritarias que haya comprobado que existe en materia de supresión del trabajo forzoso u obligatorio. Sírvanse facilitar el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime necesaria.</b></p>	<p>SVET: 1) Recopilación y análisis de datos e información: las bases de datos relacionados a la incidencia de esta modalidad de trata de personas son necesaria para la construcción de políticas públicas equitativas que permitan la creación e implementación de programas enfocados en la protección y atención de las personas trabajadoras y especialmente a las personas altamente vulnerables y sus víctimas. 2) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacional: debido a que Guatemala está próxima a iniciar su proceso de actualización de la Política Pública en materia de trata de personas y su Plan de Acción Nacional, es necesario contar con la orientación técnica de actores clave nacionales e internacionales que brinde aportes de valor para el abordaje de</p>

la trata de personas en su modalidad de trabajo forzoso. Y 3) Intercambio de experiencias entre los países o regiones, cooperación internacional: las experiencias de otros países y/o regiones es una práctica relevante para que el país adopte medidas especializadas y efectivas que permitan incidir en la comisión de la trata de personas en su modalidad de trabajo forzoso. Estas prácticas han sido exitosas en el abordaje de otras modalidades de la trata por lo que resulta prioritario enfocar este intercambio de experiencias en esta modalidad.

DGE: 1) Actividades de sensibilización: En la actualidad no se cuenta con una base de datos para conocer qué trabajadores están siendo colocados en el extranjero por agencias reclutadoras privadas que constituye una limitante para dar a conocer el marco jurídico de protección laboral al que se encuentran sujetos los trabajadores en el extranjero, lo cual los desequilibra de conocimientos e instrumentos ante posibles contextos de trabajo forzoso, tales como trata, explotación laboral, retención de salarios o salarios bajos, jornadas extensas de trabajo sin descanso, condiciones de vivienda y alimentación inapropiadas, etcétera. 2) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas: Prácticas de fraude por parte de particulares. Cobros a guatemaltecos para ser colocados en el extranjero por parte de reclutadoras privadas. Y 3) Promoción de políticas de migración equitativas.